

Nº 10/10**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2.010.**

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas y TREINTA Minutos del día VEINTIOCHO de Octubre de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M^a Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M^a Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M^a Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Extraordinaria y se celebra en primera convocatoria.

No asiste por causa justificada a juicio de la Presidencia el siguiente Concejel:

- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 23 de Septiembre, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que asistieron a la sesión.

2º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y DEL DEPORTE PARA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL.

Se da cuenta del escrito recibido de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en el que se remite de nuevo el borrador

del Convenio de colaboración para la **Ejecución de Campo de Fútbol de hierba artificial**, en el que se han realizado algunas rectificaciones con respecto al texto que aprobó esta Corporación en sesión de fecha 27 de Julio de 2010. Concretamente, cabe destacar que se ha cambiado la anualidad en la que la Junta de Extremadura financiará su aportación al proyecto y se ha incluido una condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio. Así pues, el texto definitivo quedaría del siguiente tenor literal:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE LOS JOVENES DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL.

En Mérida, a _____ de _____ de 2010

REUNIDOS

*De una parte, el Excmo. Sr. Don **Carlos Javier Rodríguez Jiménez**, que interviene en nombre y representación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, (DOE extraordinario nº 6 de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha ___ de _____ de 20_____.*

*Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. **Juan Antonio González Gracia**, que interviene en nombre del Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, con CIF P0610300F, en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno de fecha de ___ de _____ de 20_____.*

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar este documento

EXPONEN

- 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones, cuando el preceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura, y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se documentarán en los correspondientes Convenios que deberán ser aprobados por los órganos competentes.*

5. *El Ayuntamiento ha propuesto a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte la actuación conjunta de ambas instituciones para llevar a cabo la adecuación y mejora de las instalaciones deportivas de la localidad.*
6. *El Ayuntamiento acredita, mediante certificación del Secretario-Interventor, la correspondiente retención o compromiso de crédito, según proceda, para la consecución del objeto del presente Convenio, así como la plena disponibilidad del edificio o terrenos donde se llevarán a cabo las correspondientes actuaciones.*

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, en la localidad de PUEBLA DE LA CALZADA.

SEGUNDA.- Proyecto.

El presupuesto total para la realización de las obras asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000 €), según proyecto de obras de EJECUCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, redactados por Guillermo Herrera Rius, supervisado por los Técnicos competentes de la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y aprobado por Resolución de esta Secretaría General de fecha 31 de Mayo de 2010.

TERCERA.- Responsabilidad.

*El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada ha solicitado la ejecución de las citadas obras por **Contrata**, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación.*

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

CUARTA.- Aportaciones económicas.

■ *La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de los Jóvenes y el Deporte, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000 €) en las siguientes anualidades, quedando las mismas sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.:*

AÑO	APLICACIÓN	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
------------	-------------------	------------------------	----------------

2010	1102274A76000	200517004002000	0 €
2011	1102274A76000	200517004002000	175.000 €

- El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA aportará a la citada obra la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) en las siguientes anualidades:

AÑO	IMPORTE
2011	200.000 €

QUINTA.- Financiación.

La aportación correspondiente a la Consejería durante la anualidad de 2011, se abonará de la siguiente forma:

- Un primer pago anticipado de un 50% cuando sea comunicado el inicio de la obra mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente, en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación y a la que se adjuntará una copia del acta de comprobación del replanteo y la fotografía del cartel de la obra. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación de replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Un segundo pago anticipado de un 25%, previo informe del Técnico Supervisor nombrado por la Consejería acreditando que se han realizado trabajos por importe igual o superior al 50% de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las obras, verificadas por el Técnico Supervisor.
- Un tercer pago anticipado de un 25%, previo informe del Técnico Supervisor nombrado por la Consejería acreditando que se han realizado trabajos por importe igual o superior al 75% de la cuantía total de la obra prevista para esta anualidad, incluyéndose en dicho porcentaje la correspondiente aportación municipal. Los gastos derivados de estos trabajos se justificarán mediante certificaciones de obras emitidas por el Director de las obras, verificadas por el Técnico Supervisor.

No obstante lo anterior, procederá el abono total o pendiente de la anualidad de 2011, previa justificación total de los gastos y pagos con los requisitos establecidos para los pagos intermedios y del saldo final.

La justificación total de los gastos y pagos realizados en la ejecución del presente Convenio y que comprenderán, en su caso, la aportación municipal deberá realizarse como máximo, en el trimestre siguiente a la finalización del mismo.

La acreditación de la realización de las obras se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos, verificados siempre por el Técnico Supervisor nombrado por la Consejería:

- *Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente en el que se hará constar que se ha ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente Convenio conforme a su clausulado.*
- *Las justificaciones de gastos y pagos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitidas por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados, acreditados y abonados, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.*
- *Certificación o certificaciones emitidas por el Técnico Director de las obras en la que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en impresos normalizados.*
- *Acta de reopción acompañada de la última certificación de obra.*

Todos los certificados que deba aportar el Ayuntamiento tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos.

*La aportación prevista para la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a **375.000 euros**. En este caso, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose de los créditos restantes.*

SEXTA.- Certificación.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- Modificaciones al Proyecto.

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

OCTAVA.- Compromisos.

La ejecución de las obras se acomodará al plan que forma parte del Proyecto, y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el Técnico Municipal, si lo hubiere, e incorporada a certificación del Secretario con el VºBº del Alcalde.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

NOVENA.- Inspecciones.

En cualquier momento, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar, así como los documentos contables.

DÉCIMA.- Propiedad.

La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

La Junta de Extremadura podrá disponer de tales instalaciones para la realización de actividades propias de su competencia. En estos casos, la Consejería lo solicitará y el Ayuntamiento deberá contestar en el plazo de 10 días naturales desde dicha solicitud, transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento hubiera contestado, se estimará concedida.

UNDÉCIMA.- Gastos.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente en el desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones, una vez decepcionada la obra.

DUODÉCIMA.- Publicidad.

El Ayuntamiento, de acuerdo al Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, deberá colocar una valla o panel informativo, en lugar visible de la obra con la indicación de que la obra que se realizará está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura. Debe cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto.

DECIMOTERCERA.- Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del mismo y a la devolución de las cantidades percibidas, aplicando en el reintegro el principio de proporcionalidad. El reintegro, en su caso, se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art. 1.2 y art. 9) y preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma (art. 29) y sus normas de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

*El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará con la firma del mismo y **finalizará transcurridos 5 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.***

*Si la fecha resultante superara el **30 de Noviembre de 2011**, se considerará como fecha tope de vigencia del convenio, ésta última.*

La Junta de Extremadura se reservará el derecho a hacer uso de las instalaciones, para la que se establece una vigencia de diez años desde la firma del presente convenio, prorrogables automáticamente si no denuncia alguna de las partes.

DECIMOQUINTA.- Prórroga.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser en su caso autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio siguiente.

DECIMOSEXTA.- Interpretación.

Las dudas que surjan en orden a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, previa audiencia al Ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte. Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

El Alcalde-Presidente. Juan Antonio González Gracia.”

Una vez estudiadas las cláusulas y los datos económicos que integran dicho Convenio y tras la deliberación del asunto, la Corporación por **MAYORIA ABSOLUTA LEGAL**, con siete votos a favor correspondiente a los miembros del grupo municipal PSOE y cinco votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo municipal PP-EU, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada **Ejecución de Campo de Fútbol de hierba artificial**.

2º.- Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento:

Ejercicio 2011..... 200.000,00 €

3º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora, manifestó en nombre del grupo municipal PP-EU su interés de que constara en acta la justificación que a continuación se transcribe, por la cual, los integrantes de su grupo han votado negativamente la formalización del convenio propuesto por la Alcaldía:

“ Creemos que nunca hemos votado en contra a una inversión de infraestructuras en nuestro Pueblo, ni a una petición de cambio de normas en beneficio de la creación de puestos de trabajo o de infraestructuras, ni a una cosa que vaya relacionada con mejoras para nuestro Pueblo o para la creación de puestos de trabajo, pero por primera vez nos vemos obligados a votar que NO al proyecto del césped artificial para el campo de fútbol, que se trae hoy al Pleno.

Hace dos años, se ha cambiado el césped natural en el campo de fútbol grande, y se ha extendido albero en el campo de tierra, suponiendo esto (creemos), un gasto que ronda los 100.000 €.

Este año, también nos hemos gastado una cantidad de dinero interesante en repoblar ciertas zonas del campo de césped además de trabajos extras de mantenimiento.

Después de todos estos gastos realizados, ahora deciden tirar todo esto por la borda, destrozarlo todo nuevamente y hacer nuevamente un gasto extra excesivamente costoso.

Pensamos que en todo caso, cuando se tenía que haber hecho la obra esa que estamos tratando, era hace dos años. Hacía falta una mejora o sustitución del césped, y la situación económica era otra muy distinta. Ahora que precisamente tenemos una situación económica y laboral crítica, y que ya

nos han confirmado que a partir del año que viene no hay posibilidades para los Ayuntamientos de solicitar crédito alguno, se les ocurre a ustedes, hacer una obra, desde nuestro punto de vista en estos momentos innecesaria, con una inversión de 375.000 €, de los cuales el Ayuntamiento tendrá que pagar 200.000.

1º Lo que es menester que ha partir del año que viene, si se lleva a cabo la obra esta, no tenga que pagar el pato incluso el personal del Ayuntamiento por no tener fondos suficientes para pagarles, o en su defecto tengan que suprimirse de los presupuestos, otras partidas mas interesantes.

2º Nos parece una tremenda desfachatez por su parte que en los momentos en que muchas familias están pasando necesidades, que ustedes se gasten el dinero publico en hacer obras nuevas sobre las nuevas, y que destrocen un campo de fútbol, recién reformado, para vanagloriarse delante del Pueblo de haber instalado en el campo de fútbol el césped artificial. Consideramos desde nuestro Grupo del PP, aparte de un derroche y despilfarro total, un insulto para los cientos de personas que están pasando necesidad en nuestro Pueblo, o en su defecto les cuesta trabajo llegar a final de mes el hacer esta obra en estos momentos.

Por estos motivos votamos NO al proyecto de campo de césped artificial.

Grupo Popular de Puebla de la Calzada.”

El Sr. Alcalde contestó que hace dos años no existía la posibilidad de que la Junta de Extremadura subvencionara una parte importante del gasto que supone esta inversión y que por otra parte se debe tener en cuenta que este Ayuntamiento ahorrará mucho dinero en gasto de mantenimiento, ya que el césped artificial se mantiene con un costo mucho menor y por tanto se estima que la inversión estará amortizada en un plazo máximo de 10 años. También manifestó que es posible que se encuentre otra cofinanciación para realizar la inversión, con lo cual la aportación municipal sería menor y también dejó la puerta abierta a que la aportación que tiene que realizar el Ayuntamiento con cargo al ejercicio 2011 se pueda gestionar de forma más ventajosa para este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente.

3º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE ORDENANZAS MUNICIPALES.

El Sr. portavoz del grupo municipal PSOE Don Rodrigo Perón Merino explica el contenido de las propuestas de **Modificación e Implantación** de las siguientes ordenanzas que se someten a la consideración de este Pleno Municipal:

- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se propone la modificación íntegra del texto que la regula, sin cambiar los tipos impositivos.
- Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que se propone su implantación con carácter no fiscal.

A continuación se sometió el asunto a votación, resultando **aprobadas inicialmente** por **UNANIMIDAD** la propuestas presentadas.

Igualmente se acordó que se proceda a la tramitación del correspondiente expediente y se exponga al público por espacio de un mes a los efectos de lo previsto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se consideren definitivamente aprobadas.

4º ORDEN DEL DIA.- CESION EN USO DEL NUEVO HOGAR DEL PENSIONISTA A LA “ASOCIACIÓN DEL CLUB DE LA TERCERA EDAD, HOGAR DEL PENSIONISTA DE PUEBLA DE LA CALZADA”.

En este apartado el Sr. Alcalde explica que tiene la intención de **ofrecer a la Asociación del Club de la Tercera Edad Hogar del Pensionista de Puebla de la Calzada la cesión en uso del nuevo Hogar del Pensionista Adela Cupido**, situado en la Plaza de España de esta localidad, una vez haya sido dotado del equipamiento adecuado para el funcionamiento de dicho local. A continuación se abrió una breve deliberación, en la que se expusieron los pros y los contras de dicha propuesta y sometido el asunto a votación, resultó **aprobada la propuesta** con siete votos a favor de los miembros del grupo municipal PSOE. Los cinco miembros presentes del grupo municipal PP-EU manifestaron que se reservaban su voto, al menos, hasta poder estudiar el contenido del texto del convenio de cesión de uso que se le proponga a la asociación citada.

5º ORDEN DEL DIA.- FIESTAS LOCALES 2011.

Se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en el que solicita que el Pleno Municipal fije para el año 2011 las Fiestas de carácter local, que serán dos días a lo largo del año retribuidos y no recuperables.

El portavoz del Grupo Municipal PSOE D. Rodrigo Perón Merino propone, en nombre de su grupo, que se fije para el año 2011 como Fiestas Locales en este municipio los días 16 de Mayo y 29 de Junio.

Previo breve debate de la propuesta, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de aprobarla íntegramente, y por tanto se fijan los días **16 de Mayo y 29 de Junio de 2011** como **Fiestas de carácter local en este municipio.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTE Horas y CINCUENTA Y CINCO Minutos y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, y serie OJ, clase 8ª, comprendidos desde el número OJ1026761 hasta el OJ1026766, ambos inclusive, de los que yo, el Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: Juan Antonio González Gracia.